

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (5) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	ELIZABETH CASTAÑEDA CANTILLO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS EN SUPRESIÓN)
RADICADO	05001 33 33 004 2014-00146 00
DECISIÓN	EXHORTA Y REQUIERE ACTOR

Procede el Despacho a impulsar el proceso de la referencia conforme a las actuaciones que se han adelantado, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 6 de junio de 2014, se admitió la demanda de la referencia en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS (En supresión) y en favor de la señora ELIZABETH CASTAÑEDA CANTILLO.

En consecuencia de lo anterior, la parte actora realizó el envío de los traslados, tanto a la parte demandada como a los demás intervinientes en el proceso como lo sería el Delegado del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En fecha 12 de agosto de 2014, se procedió con la correspondiente notificación personal vía correo electrónico (fl. 45).

Mediante escrito que obra a folios 49 a 59 la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, allegó pronunciamiento en el cual aducía que tal entidad continuaría con la defensa de los intereses del Estado en el proceso de la referencia, haciendo claridad que tal competencia le había sido asignada por el Decreto 1303 de 2014 sin que hubiese modificado la función u objeto misional de la ANDJE, establecida mediante Decreto Ley 4085 de 2011.

En similares condiciones como las que se han venido describiendo, existe solicitud hecha por la mencionada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO – ANDJE, en el sentido de que se ordene su desvinculación del proceso y en su lugar se tenga como sucesora del D.A.S., o parte demandada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

A la fecha, el proceso se encuentra en puertas de correr o no el traslado de las excepciones que en su deber legal y procesal propusiera la parte demandada, pero no obstante esta judicatura encuentra pertinente previo a ello, y en razón de los fundamentos que se extraen de las solicitudes antes aludidas, determinar si el demandante se encuentra vinculado o no a la NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION o si fue incorporado a otra entidad.

En consecuencia, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que se sirva indicar y acreditar el lugar donde se encuentra vinculado laboralmente el señora ELIZABETH CASTAÑEDA CANTILLO, como consecuencia de la supresión del D.A.S.

También se exhortará al ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, a efectos de que se sirva certificar si existen haberes pagados a la señora demandante y a que entidad fue incorporada la misma.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído se sirva INDICAR Y ACREDITAR el lugar donde se encuentra vinculada laboralmente la señora ELIZABETH CASTAÑEDA CANTILLO, en razón del exterminio del D.A.S.

SEGUNDO: SE ORDENA EXHORTAR AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído se sirva CERTIFICAR si existen haberes pagados a la señora ELIZABETH CASTAÑEDA CANTILLO identificada con cédula N° 36549164, y a que entidad fue INCORPORADA la misma.

TERCERO: Conforme al poder que obra a folio 51, se le reconoce personería para actuar a la doctora YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA con T.P. 81030 Del CSJ.

CUARTO: Verificado lo expuesto, se procederá a las notificaciones personales de las cuales se encuentren pendientes en el proceso y las vinculaciones a las que haya lugar.

QUINTO: Se ordena refoliar el expediente a partir del folio 38 en orden de fecha de recepción de memorial y actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09 DE JUNIO DE 2015 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p>JUAN DAVID ISAZA MARIN Secretario</p>
--